

# PRESIDENCIA DE LA NACION

## Decreto 1073/2004

**Incorpórase la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica del Ministerio de Economía y Producción, al Comité Argentino de Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales, dependiente de la Secretaría de Cultura, creado por el Artículo 1º del Decreto N° 1166/ 2003.**

Bs. As., 23/8/2004

VISTO el Expediente N° 252.505/03 del Registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y el Decreto N° 1166 del 14 de mayo de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto mencionado en el Visto dispuso la creación, en el ámbito de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, del COMITE ARGENTINO DE LUCHA CONTRA EL TRAFICO ILICITO DE BIENES CULTURALES.

Que el Artículo 2º de dicha norma dispuso la forma de integración del mencionado Comité, con diversos organismos del ámbito público, que nomina expresamente, y en el que se ha omitido incluir a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que entre las funciones que el Artículo 5º del Decreto N° 1166/2003 fija para el mencionado Comité, obran aquellas que, tanto la CONSTITUCION NACIONAL como la Ley N° 22.415, ponen a cargo del sistema aduanero argentino, como es el control del comercio exterior y las acciones necesarias para prevenir y reprimir el tráfico ilícito.

Que la Ley N° 24.633 de Circulación Internacional de Obras de Arte, dispone en su Artículo 12 que la entonces SECRETARIA DE ESTADO DE CULTURA DE LA NACION, actualmente SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, actuará como Autoridad de Aplicación de dicha Ley, asistida por un consejo consultivo honorario integrado, entre otros, por la entonces Administración Nacional de Aduanas, hoy Dirección General de Aduanas de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Que el Decreto N° 1321 del 5 de diciembre de 1997, reglamentario de la mencionada Ley N° 24.633, acuerda a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, a través de su Dirección General de Aduanas, determinadas facultades de control del comercio exterior de obras de arte, con intervención en tramitaciones y procedimientos que hacen a la consecución de los fines de dicha ley.

Que, en consecuencia, deviene necesario que la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS integre el COMITE ARGENTINO DE LUCHA CONTRA EL TRAFICO ILICITO DE BIENES CULTURALES creado por el Artículo 1º del Decreto N° 1166/03.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

**Artículo 1º** — Ampliase la integración del COMITE ARGENTINO DE LUCHA CONTRA EL TRAFICO ILICITO DE BIENES CULTURALES, dependiente de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, creado por el Artículo 1º del Decreto N° 1166 del 14 de mayo de 2003, con la incorporación de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a la nómina de organismos públicos prevista en el Artículo 2º del decreto mencionado.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Roberto Lavagna. — Rafael A. Bielsa. — José J. B. Pampuro. — Daniel F. Filmus. — Horacio D. Rosatti